



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. Fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1951

Lunes 2 de abril

Núm. 74

Comisaría General de Abasteci- mientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

CIRCULAR NÚMERO 2.365.

Fijación de precios oficiales de va-
rios artículos para el mes de abril

A tenor de lo dispuesto en la Cir-
cular 511 de la Comisaría General
de Abastecimientos y Transportes
«Boletín Oficial del Estado» núme-
ro 81, de 22 de marzo de 1941, los
precios oficiales que regirán durante
el mes de abril para los artículos que
se detallan, son los siguientes:

Aceite corriente, venta en almacén,
10'618 pesetas kilo y al público, 11.

Aceite entrefino, 11'618 y 12'00.

Aceite fino, 12'118 y 12'50.

Arroz corriente (distribuido contra
cupón), 4'32 y 4'50.

Azúcar blanquilla y pilé, 8'40
y 9'00.

Azúcar terciada, 6'10 y 6'50.

Café tostado, 46'25 y 53'00.

Harina racionamiento infantil, 90,
por 100, 3'20 y 3'50.

Harina condimentación, 80 por
100, 3'60 y 4'00.

Pasta para sopa, 7'10 y 7'50.

Pulpa de remolacha, en almacén
0'527.

Restos de limpia, 1'086.

Salvado de cereales, 1'40.

Tocino, en almacén, 17'20 y al pú-
blico, 18'00.

Tortas de coco y palmiste (para los
cupos asignados por esta Delegación),
en almacén, 1'35.

Tortas de linaza (para los cupos
asignados por esta Delegación), 2'41.
Sémola de maíz, en almacén, 2'60
y al público, 3'00.

Harina panificable:

Zona «A» (Burgos, Miranda,
Aranda, Arija, Pradoluengo y Bri-
viesca).—Para elaboración de racio-
nes de 1.^a, 644'99 pesetas quintal mé-
trico.

Para id. de 2.^a, 489'37 id.

Para id. de 3.^a, 348'49 id.

Para id. de 100 gramos raciona-
miento infantil, 302'62 id.

Zona «B» (Resto de la provincia).
Para elaboración de raciones de 1.^a,
668'48 pesetas quintal métrico.

Para id. de 2.^a, 512'86 id.

Para id. de 3.^a, 371'98 id.

Para id. de 100 gramos raciona-
miento infantil, 326'11 id.

Para id. de raciones de 200 gramos
para familiares de mineros, 323'65 id.

Para id. de raciones de 450 gramos
para Economatos mineros, 345'99 id.

Pan. (En toda la provincia):

Piezas de 1.^a categoría (80 gra-
mos), 0'50 pesetas pieza.

Idem de 2.^a (100 gramos) 0'50.

Idem de 3.^a (150 gramos), 0'55.

Idem de 100 gramos para infanti-
les, 0'35.

Idem de 200 gramos para familia-
res de mineros, 0'65.

Idem de 450 gramos para Econo-
matos mineros, 1'50.

En los precios oficiales para el
aceite se encuentra incluido el recar-
go establecido por Circular 674 de
la Comisaría General de Abasteci-
mientos y Transportes.

Pienso.—Con arreglo a lo dis-
puesto en el artículo 72 de la Circu-
lar 720 de la Comisaría General de
Abastecimientos y Transportes («Bo-
letín Oficial del Estado», número
226, de 14 de agosto de 1949), los
precios oficiales señalados en la pre-
sente relación se entenderán de apli-
cación exclusiva en los cupos que se
reciban procedentes de fábricas o al-
macenes del S. N. T. enclavados en
provincias distintas a la de Burgos.

Por el contrario, si la mercancía
se asigna de fábricas o almacenes del
S. N. T. situados en esta provincia,
los beneficiarios podrán recoger el
cupo del producto que le ha sido ad-
judicado por sí o por persona autori-
zada en la misma fábrica o designará
un almacenista de la localidad de su
residencia o de la comarca, que será
quien se encargue de recoger en la
fábrica los cupos de todos los benefi-
ciarios que represente y repartirlos a
los mismos. El fabricante entregará
los productos a los precios de fábrica
establecidos por la Comisaría Gene-
ral de Abastecimientos y Transportes
sin recargo de ninguna clase.

Los precios señalados en la rela-
ción precedente no pueden ser incre-
mentados por concepto alguno, ya
que para su determinación se ha te-
nido en cuenta toda clase de gastos,
márgenes comerciales, arbitrios y gas-
tos de transporte hasta localidad de
consumo.

Caso de que la subvención conce-
dida para sufragar los gastos de trans-
porte desde almacén hasta localidad

de consumo no alcanzara a cubrir su importe real, las Delegaciones Locales deberán ponerlo en conocimiento de la Junta Provincial de Precios, a fin de que ésta, previas las oportunas justificaciones, proceda a satisfacer las diferencias.

Para el pago de los arbitrios e impuestos municipales que existan legalmente establecidos, esta Junta expedirá, juntamente con las órdenes de suministro, abonarés por importe de los mismos, que serán satisfechos por los respectivos almacenistas.

Cuando los beneficiarios de cupos de harina devuelvan en el momento de hacerse cargo de la mercancía los mismos envases u otros análogos en buenas condiciones de uso, los fabricantes descontarán de los precios anteriores una peseta con veinte céntimos en quintal métrico.

Las infracciones que, con respecto a la presente Circular se cometieran por los interesados al no cumplimentar exactamente cuanto se establece, serán sancionadas con el máximo rigor.

Burgos 30 de marzo de 1951.—
El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

Diputación Provincial

Esta Corporación, en sesión de 29 del actual, acordó sacar a concurso, al objeto de ejecutar mediante destajos, las obras que a continuación se expresan:

Riego, con emulsión asfáltica, de los kilómetros 1 al 12,082 de la carretera provincial de Ibeas de Juarros a Pradoluengo.

Presupuesto de contrata del total de las obras que comprende el proyecto 388.992'64 pesetas.

Id. de las obras que comprende este destajo, 48.352'50 pesetas.

Depósito provisional, 7.779'85 pesetas.

Fianza definitiva, 15.559'70 pesetas.

El proyecto, presupuesto detallado

y pliego de condiciones facultativas, especiales y económico administrativas, se hallan de manifiesto en el Negociado de Obras y Vías de la Excm. Diputación, admitiéndose proposiciones hasta el día 14 de abril, a las doce horas.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Actos de la Diputación el día siguiente hábil al en que finalice el plazo anteriormente fijado, a las doce horas.

Las proposiciones se reintegrarán con una póliza de 4'75 pesetas y un timbre provincial de una peseta y se presentarán en sobre cerrado y lacrado, acompañando en sobre aparte, abierto, el resguardo acreditativo de haber hecho el depósito de fianza provisional, firmados ambos por el licitador.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que dimanen de este concurso.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo

D....., vecino de....., con domicilio en....., calle de....., enterado de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación, por concurso, de las obras contenidas en el destajo número....., publicado en el B. O. de la provincia, correspondiente al día..... de marzo de 1951, se compromete a ejecutarla con sujeción a los documentos que sirven de base al mismo, con una baja sobre el presupuesto de contrata del..... (tanto por ciento en letra y número).

También se compromete al cumplimiento de las leyes sociales vigentes y a que las remuneraciones de sus empleados y obreros, tanto por jornada legal, como por horas extraordinarias, no sean inferiores a las señaladas para cada clase de trabajo por los organismos competentes.

(Fecha y firma del licitador).

Burgos 30 de marzo de 1951.—
El Presidente, Honorato Martín-Cobos.—P. A. de la D.—El Secretario General, Antonio Martínez Díaz

SECCION DE GOBIERNO PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 22 de febrero de 1951.

Aprobar la relación de los precios medios de los artículos que constituyen el suministro a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes enero último.

Nombrar Habilitado de la Sección de Obras y Vías provinciales, con efectos desde 1 de marzo de 1951, a D. Félix Mazuelas Miguel.

Admitir en la Residencia provincial a José Fernández Doyagüe, vecino de Condado de Treviño.

Id. id. a Casimira Castañed García, vecina de Burgos.

Conceder autorización para realizar prácticas en el Hospital Provincial y Casa Maternidad, a Milagros Martínez Carranza, Enrique de Sebastián León, Elena Marquina Izquierdo, Benigna Rodríguez Mata, Candelas Alcalde Palomero, Darío Varona Marquina y Visitación Carranza Andrés, de Burgos, y a Dolores Linares Ruiz y Laura Linares Riuz, también de Burgos, para verificarlas en el Hospital.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Desestimar la petición del Ayuntamiento de Belorado sobre que se conceda una beca para estudios de Bachillerato a un niño o niña pobre de dicha localidad, en el Colegio de «Nuestra Señora de Belén».

Adjudicar a D. Santiago Bartolomé Martínez y D. Pablo Fernández García, dos becas con destino a los cursillos de Avicultura en la Escuela de Arenys de Mar (Barcelona).

Aprobar el informe de la Dirección de Obras y Vías provinciales en la instancia del Ayuntamiento de Villarmentero sobre que se repare el camino que une dicho pueblo con la carretera de Burgos a Melgar de Fernamental.

Abrobar los presupuestos que for-

mula el Sr. Arquitecto provincial para las obras de pavimentación de los pasillos de la Imprenta provincial e Intervención y Contribuciones, y que se ejecuten las mismas.

Abrobar las autorizaciones concedidas por decreto del Sr. Presidente para ejecutar obras contiguas a carreteras y caminos a los señores siguientes: a D. Mariano Calzada, de Isar; D. Sabino Granado, de Villaescusa de Roa; D. Marino Renedo, de Quintanamanvirgo; D. Bernardino Miguel, de Arroyo de Muñó; doña Concepción Navarro, de Los Ausines; D. Rafael Colina, de San Millán de Juarros; D. Emilio Delgado, de Torresandino; D. Plácido Ortega, de Revilla del Campo; D. Crispín Sacristán, de Castrillo de la Vega y D. Bernardo Arranz, de Aranda de Duero.

Adjudicar a D. Vicente Justo Tomás, en nombre de la Fábrica de Grabados Químicos «Casa Negro», el suministro de placas para carros, bicicletas y velocípedos, por ser la proposición más ventajosa de las presentadas a la subasta.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Quedar enterada de la liquidación y cuenta general del presupuesto refundido del ejercicio de 1950 y designar a los Sres. Mazuela, Plaza y Gil Moral, para que integren la Comisión que, de acuerdo con las disposiciones vigentes, ha de examinar las cuentas y elevarlas con su propuesta a la aprobación de la Diputación en Pleno. Así bien, se acuerda felicitar al Interventor de fondos Sr. Manrique y a los empleados que le han ayudado en esta labor, por la diligencia y laboriosidad de que han dado prueba dando cima en el plazo señalado a este minucioso trabajo.

Que se haga efectivo al Sr. Secretario de la Corporación el importe de los gastos que se le han ocasionado con motivo de la estancia en Madrid, a donde ha sido requerido por el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local para integrar la Ponencia que ha de redactar el

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones locales, cuyo importe no ha sido abonado todavía por el Centro Directivo, haciéndose constar en acta la satisfacción de esta Diputación y el honor que para la misma representa el reconocimiento de la valía de su Secretario al ser designado para formar parte de la citada Comisión redactora, y felicitar al Sr. Martínez Díaz por la distinción de que ha sido objeto.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Jefe del Servicio de Contribuciones participando que se ha terminado la confección de matrices y recibos de las distintas contribuciones del Estado para el ejercicio actual, y que la cantidad devengada por dichos trabajos se adelante por la Depositaria de fondos provinciales, sin perjuicio de resarcirse de la misma a medida que vaya siendo reintegrada por los Recaudadores y Ayuntamientos interesados.

Hacer presente al Sr. Presidente de la Cooperativa «La Defensa del Porvenir», de Quintanar de la Sierra, que la Diputación no tiene competencia para declarar de «interés nacional» la industria proyectada por dicha Cooperativa, lamentando mucho por este motivo no poder acceder a los deseos de la misma, pero que ve con agrado los esfuerzos de sus socios para el mejoramiento de sus condiciones de vida.

Hacer presente al Sr. Cura Párroco de Clavijo, que la Diputación, aun lamentándolo mucho, no puede conceder cantidad alguna para levantar y restaurar la casi arruinada Basílica, por no existir consignación en presupuesto.

Felicitar a D. Emilio R. Tarduchi por su nombramiento de Consejero Nacional; a D. Guillermo Avila, por el de Académico correspondiente de la Real de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo, y a D. Alfredo Delgado, por la mención honorífica que le ha sido concedida por la Dirección General de Ganadería.

Expresar a Aranda de Duero y Lerma la compenetración con ellos del Organismo provincial y la firme promesa de apoyo para cuantas gestiones inicien como protesta al injurioso artículo de D. Gaspar Gómez de la Serna, publicado en A B C.

Burgos 22 de febrero de 1951.—El Secretario accidental, José María Vicente Izquierdo.—V.º B.º—El Presidente, Honorato Martín Cobos.

Providencias Judiciales

Burgos.

D. Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de este de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, seguido en este Juzgado por D. Luis Arranz Rupérez, mayor de edad y de esta vecindad, contra D. Antonio González Jolyn, en reclamación de 15.000 pesetas, y cuyos autos se encuentran en ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, el piso que luego se dirá, y bajo las condiciones que se expresarán, para cuyo acto se ha señalado el día 27 de abril próximo, a las once de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Piso que se subasta

El piso primero, vivienda número 2, de la calle de Santa Ana, número 16, de esta Ciudad de Burgos—segundo trozo—, que linda, derecha entrando, con casa número 14, de don Maximiliano Villanueva; izquierda, la número 18 de D. Federico García; y espalda, patio de luces sobre la nave. Consta de vestibulo, comedor, tres dormitorios, cocina, despensa y retrete; está inscrito, como finca independiente, en el tomo 2.183 del Registro de la Propiedad de Burgos, libro 238, folio 139—finca 16485.—Anotación letra G, y se halla tasado en sesenta y tres mil pesetas.

Condiciones;

Para tomar parte en la subasta, se hace preciso que el licitador o licitadores, consignen en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de dicha tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que no se han presentado títulos de propiedad de dicho piso, los que podrá suplir el rematante en la forma determinada por la Ley. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que puede hacerse con la condición de ceder a un tercero.

Dado en Burgos a 30 de marzo de 1951.—El Juez Municipal, Manuel Mateos Santamaría.—Ante mí, Félix Jabato.

D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal en funciones del de 1.^a Instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber a los efectos de lo preceptuado en el artículo 48 del Decreto de 25 de febrero de 1949 que modifica el orgánico de Jueces Municipales, Comarcales y Paz de conformidad con lo establecido en la Ley de 23 de diciembre de 1948, que anunciada por la Audiencia Territorial de Burgos en el B. O. de la provincia, la provisión del cargo de Juez de Paz suplente de Tardajos ha solicitado ser nombrado para el desempeño del mismo, D. Juan Ortega Santos, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Tardajos, para que en el término de los diez días siguientes a la inserción en mentado B. O. puedan formularse observaciones y reclamaciones contra el solicitante, las que serán presentadas en este Juzgado.

Dado en Burgos a 24 de marzo de 1951.—El Juez de Instrucción, Manuel Mateos Santamaría.—El Secretario, Félix Jabato.

Castrojeriz

D. Máximo Bombín Gómez, Secretario del Juzgado Comarcal de esta villa y su comarca,

Doy fe: Que en el juicio de faltas

número 35 de 1950, entre Leopoldo Fernández Sendino y Salvador Buera Clavero, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo es como sigue:

En Castrojeriz a diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. Vistos por el Sr. Juez Comarcal sustituto D. Plablo Sanz Moreno Letrado, los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y de la otra, como denunciados, Leopoldo Fernández Sendino y Salvador Buera Clavero, éste último natural de Pozón de Bero (Huesca), cuyo último domicilio fué el de Valles de Palenzuela (Burgos).

Fallo: Que debo condenar y condeno a Leopoldo Fernández Sendino y a Salvador Buera Clavero, como autores criminales responsables de una falta de lesiones prevista y penada en el artículo 582 del Código Penal, a la pena cinco días de arresto que cumplirán en sus domicilios y al pago de las costas de este juicio. Publíquese la presente resolución en el B. O. de la provincia a efectos de notificación al condenado Salvador Buera Clavero. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Pablo Sanz Moreno.—Rubricado.

Y para que conste y remitir al B. O. a efectos de su publicación, expido el presente en Castrojeriz a 21 de marzo de 1951.—El Secretario, Máximo Bombín Gómez.

Anuncios Oficiales**AYUNTAMIENTO DE BURGOS****Moratoria para el pago de exacciones**

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 28 del actual, haciendo uso de la autorización concedida por la 10.^a disposición transitoria de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, acordó conceder una moratoria para el pago de los descubiertos por exacciones municipales durante el plazo

de un mes, que finalizará en 30 de abril próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, finalizado el expresado plazo, se procederá a la tramitación de los oportunos procedimientos de apremio.

Burgos 29 de marzo de 1951.—El Alcalde-Presidente, Florentino Díaz Reig.

Alcaldía de Pradoluengo.

Confeccionadas las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1950, e informadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, con arreglo al artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local, y con el fin de dar cumplimiento al párrafo 2.^o de dicho artículo, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la forma y tiempo que determina el mismo.

Pradoluengo 27 de marzo de 1951.—El Alcalde, Félix Pascual.

Alcaldía de Los Valcárceres.

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la Ley articulada de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1950, con todos los justificantes y el dictamen correspondiente, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Los Valcárceres 20 de marzo de 1951.—El Alcalde, Ildefonso García.

Alcaldía de Villavela de Esgueva.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para 1951, se halla de manifiesto al público en la Secretaría, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentarse las reclamaciones pertinentes por las personas y entidades interesadas, previniéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villavela de Esgueva 26 de marzo de 1951.—El Alcalde, Vidal Hernando.